





SIGCMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014- 2022-00286-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Demandante(s):	Cristian Fernando Ávila Vega C.C. 1.102.366.009 critin_456@hotmiail.com
Demandado(s):	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co Universidad Libre de Colombia notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite tutela

Una vez examinada la acción de tutela de la referencia ante la presunta vulneración del derecho de petición con fundamento en lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 se procederá a su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el ciudadano CRISTIAN FERNANDO ÁVILA VEGA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte accionada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entrégueseles copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

TERCERO: VINCÚLESE a este trámite a los participantes selección entidades del orden nacional – 2022, en la OPEC 181308 quienes podrán intervenir, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación o publicación de esta providencia.

CUARTO: ORDÉNESE a la parte accionada que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por el accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguesele copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas los documentos allegados con la tutela.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA deberán remitir la información sobre la existencia de la presente acción a los correos electrónicos de los participantes inscritos en la OPEC 181308 del concurso de selección de entidades del orden nacional.

OCTAVO: INFÓRMESE a las partes que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co único canal habilitado para recepción de memoriales, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias y atención virtual, lo podrán hacer de manera directa a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

Adviértase que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN

Juez

Firmado Por:
Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb67e9bbe54cc3cab2aa4f82bb96359f453e4246e54d4cb62b325b9abf9a6da**Documento generado en 29/11/2022 01:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica